

SOLICITUD DE PLAZA (ADMISIÓN) EN ESO Y BACHILLERATO EN ELIES LEOPOLDO ALAS CLARÍN - CURSO 2023/2024

(ESTE ES UN RESUMEN ORIENTATIVO. LA INFORMACIÓN COMPLETA ESTÁ DISPONIBLE EN EDUCASTUR)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 24 de ABRIL al 5 de MAYO

La **DOCUMENTACIÓN** que se tendrá en cuenta en el caso de tener que realizar la baremación será la siguiente:

IMPRESO DE SOLICITUD Firmado por TODOS/AS los representantes legales del alumno/a	Si el alumno/a es menor de edad: Deberá estar firmada por TODAS las personas que tengan la representación legal del alumnado, siempre que tengan concedida la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas Si el alumno/a es mayor de edad: Deberá estar firmada por el alumno/a
DNI del alumno/a o Libro de familia	Si el alumno/a no tiene todavía DNI, su identidad se acredita con el libro de familia
ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO FAMILIAR Hay que pedir el Volante Histórico con convivencia; el normal que entregan por defecto no sirve	Hay que pedir el volante histórico con convivencia (el normal que entregan por defecto no sirve), expedido por el Ayuntamiento a efectos de acreditar el domicilio familiar. Se considerará domicilio familiar aquel en que consten empadronadas TODAS aquellas personas que tengan la representación legal del alumnado y el propio alumno o alumna. <u>Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquel donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor y el propio menor solicitante de plaza, aportando en este caso copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.</u> LA FECHA DE ALTA EN EL DOMICILIO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES RESPECTO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN (6 de marzo de 2023), EXCEPTO CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS.
ACREDITACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO Cuando se desee que se tenga en cuenta el lugar de trabajo de los representantes legales del alumno/a o en su caso del propio alumno/a	En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena se aportará: <u>Copia del contrato</u> en el que conste el centro de trabajo o Certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma en el que conste el domicilio del centro de trabajo. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, el domicilio laboral se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos: <u>Certificado que acredite la realización de la actividad económica</u> emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo. <u>Documento que acredite estar de alta en el IAE</u> en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad, y <u>licencia de apertura del Ayuntamiento.</u> En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en dicho impuesto, de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de copia auténtica de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma (en ambos casos se acompañará un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). <u>Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo</u> emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
ACREDITACIÓN DE LAS RENTAS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR Impreso de Autorización para solicitar datos de la renta que le facilitará el centro educativo y copia del Libro de familia (esto último para acreditar el número de miembros de la unidad familiar)	<u>Datos referidos a las rentas anuales de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021</u> Para que este criterio de admisión pueda ser valorado, los representantes legales deberán presentar su autorización expresa contenida en el Anexo III (dicho impreso se lo facilitará el centro educativo), para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) suministre la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas. <u>En los casos de separación legal, nulidad o divorcio, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga la guarda y custodia.</u> Se aportará, además, <u>copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.</u> <u>En el caso de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF, tendrán que aportar impreso de autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar. Y además deberán aportar certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal de 2020.</u> <u>El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la copia del libro de familia o copia de la página de la declaración del IRPF del ejercicio 2021 donde conste tal dato (y sólo de esa página).</u>

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA, ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE, FAMILIA MONOPARENTAL O SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	Familia numerosa: La administración educativa recabará de oficio la condición de familia numerosa. En caso de que el/la solicitante se oponga se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición.
	Alumnado nacido de parto múltiple: Se entiende que existe parto múltiple cuando el número de nacidos o adoptados es igual o superior a dos. Este extremo se acreditará con la copia del libro de familia.
	Familia monoparental: Una familia es monoparental cuando la patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista una orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que conviva el alumno/a. Para <u>acreditar que es una familia monoparental</u> se aportará copia auténtica del libro de familia completo o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ejerce una sola persona. Para acreditar que hay orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno/a, deberá aportarse copia de la resolución judicial.
	Acogimiento familiar: Para acreditar la situación de acogimiento familiar del alumno/a se deberá aportar copia de sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.
ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD	En el caso de discapacidad del alumno/a, de sus representantes legales o de sus hermanos/as igual o superior al 33%, dicha circunstancia se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad expedido por la Consejería competente en la materia, por el INSS u órgano equivalente de clases pasivas.
ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA DE HERMANOS/AS EN EL CENTRO Copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar	Cuando se alegue tener hermanos/as estudiando en el centro elegido o hermanos/as estudiando Infantil o Primaria en alguno de los centros adscritos a este I.E.S. y que vayan a continuar matriculados/as durante el curso escolar 2023-2024, se presentará copia del libro de familia. Si alegan tener hermanos/as matriculados en los centros adscritos, además deberán acompañar Certificado de Matrícula de los hermanos/as, emitido por el Colegio correspondiente
REPRESENTANTES LEGALES QUE TRABAJEN EN EL CENTRO	Si los padres, madres o representantes legales mantienen una relación laboral contractual o funcional con el centro elegido en primer lugar y dicha relación va a continuar durante el curso escolar 2023-2024, dicha circunstancia se acreditará por el propio centro educativo
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
VÍCTIMA DE TERRORISMO	La condición de víctima de violencia de terrorismo se acreditará con el certificado emitido por el Ministerio del Interior acreditativo de tal condición, en virtud de sentencia firme, cuando al interesado se le hubiere reconocido el derecho a ser indemnizados en concepto de responsabilidad civil por los hechos y daños contemplados en la Ley de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
EXPEDIENTE ACADÉMICO (Sólo para Bachillerato)	Si se solicita plaza en enseñanzas no obligatorias (Bachillerato) , para que el expediente académico pueda ser valorado como criterio de admisión se necesita una certificación académica de 3º de ESO (no valen boletines de notas). Esta certificación será recabada por la Consejería competente en materia educativa salvo que el/la solicitante la aporte o se oponga y siempre que los estudios se hayan realizado en el Principado de Asturias.
Certificación de reserva de plaza (Anexo II)	Además de todo lo anterior, si se solicita plaza para 1º de E.S.O. en un centro distinto al que le ha certificado la reserva de plaza, deberá entregar en el centro en que solicita plaza en primer lugar una copia de la certificación de reserva de plaza (Anexo II) Este documento fue entregado por el Centro de Primaria a los padres o representantes legales

ADVERTENCIAS

- Se presentará una única solicitud en el centro que se haya elegido en primer lugar. En dicha solicitud se podrán indicar si así se desea hasta tres centros más por orden de preferencia.
- Si la instancia se presenta fuera de plazo, la adjudicación de la plaza será realizada por la Comisión de Escolarización.
- Si la persona solicitante presenta más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta aquella que opte por el centro donde tenga matriculados hermanos/as o, en su defecto, por el centro más próximo al domicilio familiar.
- La no aportación de la documentación acreditativa de alguno de los criterios de baremación conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión, sin que afecte a la puntuación obtenida en el resto.
- Si una vez cursada una solicitud de plaza y finalizado el plazo de presentación la persona solicitante desea renunciar a la misma, deberá presentar en el centro educativo donde fue tramitada un escrito de renuncia firmado. Si con posterioridad presentase una nueva solicitud, será considerada como solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en cualquiera de los documentos presentados será puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal por parte de la Consejería de Educación. Asimismo, la administración educativa podrá solicitar de otras Administraciones la colaboración necesaria para comprobar la veracidad de los datos que figuren en los documentos aportados.
- De conformidad con el artículo 156 del Código Civil: Siempre que la patria potestad sea compartida y una de las partes presente una solicitud de admisión y la otra manifieste su oposición a dicha solicitud, se considerará que la solicitud carece de validez y no será admitida.

El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato y enseñanzas profesionales de **Música o de Danza** tendrá prioridad para la admisión en el centro docente que corresponda, según lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2021, ya citada, de acuerdo con las adscripciones que se establecen tanto en el apartado 6 del anexo II de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, como en el apartado 6 del anexo II de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato, y que son las siguientes:

Conservatorios	Localidad	Institutos de Educación Secundaria
Conservatorio Municipal Profesional "Julián Orbón"	Avilés	IES "La Magdalena"
Conservatorio Profesional de Música y Danza	Gijón	IES "Universidad Laboral"
Conservatorio Profesional de Música "Mancomunidad Valle del Nalón"	Langreo	IES "Jerónimo González"
Conservatorio Profesional de Música de Oviedo	Oviedo	IES "Leopoldo Alas Clarín" IES "Alfonso II"
Conservatorio Profesional de Música del Occidente de Asturias	Luarca Navia	IES "Carmen y Severo Ochoa" IES "Galileo Galilei"

PUNTOS PARA LA BAREMACIÓN Según lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2021 (BOPA 26-03-2021)		
HERMANOS/AS EN EL CENTRO	Por cada hermano/a del alumno/a que se encuentre matriculado/a en el Centro y que siga en él durante el curso para el que se solicita plaza	8 puntos
PROXIMIDAD AL DOMICILIO FAMILIAR O DEL LUGAR DE TRABAJO	El domicilio familiar o lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del Centro (Área 7)	8 puntos
	El domicilio familiar o lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes del área de influencia del Centro (Áreas 6-5-8)	5 puntos
	El domicilio familiar o lugar de trabajo se encuentra en otras áreas	0 puntos
RENDA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional	4 puntos
	Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 3 dicho salario	3 puntos
	Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 3 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 2 dicho salario	2 puntos
	Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 2 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 1,5 dicho salario	1 punto
	Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por 1,5 el salario mínimo interprofesional	0 puntos
PADRES/TUTORES QUE TRABAJEN EN EL CENTRO	Por cada Padre/Madre/Tutor-a que trabaje en el centro y que sigan en él durante el curso para el que se solicita plaza	1 punto
CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA, ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE, FAMILIA MONOPARENTAL O ACOGIMIENTO FAMILIAR	Por ser familia numerosa	1 punto por cada una de las situaciones
	Por alumnado nacido de parto múltiple	
	Por ser familia monoparental	
	Por estar el alumno/a en situación de acogimiento familiar	
ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD (Debe ser igual o superior al 33%)	Por discapacidad del alumno/a	1 punto
	Por discapacidad de sus representantes legales o alguna de las hermanas o hermanos del alumno/a	0,5 puntos
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VÍCTIMA DE TERRORISMO	Víctima de violencia de género	1 punto por cada una de las situaciones
	Víctima de terrorismo	
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE 3º ESO (Sólo para los que solicitan plaza para Bachillerato)	Certificaciones numéricas: Media aritmética de 3º de ESO dividida por 10 Calificaciones cualitativas: Suficiente = 5,50 / Bien = 6,50 / Notable = 7,50 / Sobresaliente o Matrícula de Honor = 9,00 La puntuación con la que se podrá valorar el expediente académico a efectos de admisión se obtendrá dividiendo la media aritmética entre 10	1 punto máximo

N CASO DE EMPATE, SE DETERMINARÁ EL ORDEN FINAL DE ADMISIÓN MEDIANTE LA SELECCIÓN DE QUIENES OBTENGAN MAYOR PUNTUACIÓN APLICANDO UNO A UNO, Y CON CARÁCTER EXCLUYENTE, LOS CRITERIOS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN CON EL SIGUIENTE ORDEN:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos o hermanas que tengan matrícula en el centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio familiar o del lugar de trabajo.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de las rentas per cápita de la unidad familiar.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de alumnado nacido de parto múltiple.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia monoparental.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación de acogimiento familiar del alumno o alumna
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de violencia de género.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de terrorismo.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo públicocelebrado el 6 de marzo de 2022.

CALENDARIO SOLICITUD DE PLAZA - ESO Y BACHILLERATO

6 de marzo a las 10:00 horas	Sorteo público celebrado por la Consejería de Educación para resolver casos de empate
24 de abril	Publicación de plazas vacantes disponibles por curso
24 de abril a 5 de mayo	Plazo de presentación de solicitudes de admisión en el Centro elegido en 1ª opción.
17 de mayo	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos
17 a 19 de mayo	Plazo de reclamación contra las listas provisionales
5 de junio	Publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos
30 de junio	Publicación, en el Centro que se solicitó como 1ª opción, de una lista en la que se asigna plaza a los alumnos no admitidos

Una vez terminada esta Fase de Admisión se inicia la **FASE DE MATRICULACIÓN**:

**LOS IMPRESOS DE MATRICULA PARA ALUMNOS NUEVOS
SE RECOGEN LA ÚLTIMA SEMANA DE JUNIO EN LA
SECRETARÍA DEL CENTRO**

PLAZO ORDINARIO DE MATRÍCULA PARA ESO Y BACHILLERATO: del 3 al 14 de JULIO, ambos inclusive. Deberá matricularse en este plazo el alumnado que ha obtenido plaza en el proceso de admisión y que cumpla los requisitos académicos. También deberá matricularse el alumnado de ESO, el de 1º de Bachillerato del Centro, así como el alumnado de 2º Bachillerato que no ha titulado.

LA NO FORMALIZACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE MATRÍCULA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL APARTADO ANTERIOR DETERMINA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PLAZA CORRESPONDIENTE.